



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

SOLICITUD  
DE APLAZAMIENTO/  
FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS

DATOS DEL INTERESADO (1)		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Dirección (Vía, Nº, Planta, Letra)		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono/s	Correo electrónico	

DATOS DEL REPRESENTANTE (2)		
Nombre y Apellidos		NIF
Dirección (Vía, Nº, Planta, Letra)		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono/s	Correo electrónico	

DATOS A EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN <sup>1</sup>
<input type="checkbox"/> Interesado <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación ordinaria correo postal

DEUDAS OBJETO DE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO (3)			
Nº EXPEDIENTE/ RESOLUCIÓN ALCALDÍA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FIN PERIODO VOLUNTARIO

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de datos de carácter personal, le informamos de que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud/licencia/queja o sugerencia e inscripción, así como para llevar a cabo los procedimientos y actuaciones administrativas derivadas de la gestión en concreto. La legitimación/es para el/los tratamientos/s de los datos de carácter personal recogidos en el presente documento/formulario, se basan en el consentimiento del afectado, en el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación al Ayuntamiento, y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. No se cederán sus datos a terceros, salvo que la cesión sea lícita conforme a lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la normativa española vigente. Sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos, puede ejercitarlos en la dirección [dpd@aytoarroyo.es](mailto:dpd@aytoarroyo.es). Puede consultar toda la información sobre este tratamiento en nuestro apartado de Protección de Datos en [www.aytoarroyo.es](http://www.aytoarroyo.es), vía Sede Electrónica.

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

- (1) Deberán aportar copia del NIF del interesado, y en su caso de su representante.
- (2) Deberán aportar acreditación de la representación conforme establecen los artículos 45, 46 o 47 Ley 58/2003 General Tributaria.
- (3) Conforme el artículo 74 y 75 de la Ordenanza General (OG) la deuda a aplazar o fraccionar deberá ser por importe superior a 200 euros, sin que puedan resultar fracciones inferiores a 100 euros.
- (4) El artículo 75.8 OG dispone que es condición indispensable para la concesión de la solicitud que se domicilien los pagos en un número de cuenta (**IBAN**), debiendo aportar justificación documental de la titularidad del interesado.
- (5) Conforme el artículo 75.6 OG en el momento de presentar la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el solicitante deberá ofrecer garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Quando se justifique que no es posible obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que con ello se compromete seriamente la viabilidad de una empresa, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- a. Hipoteca inmobiliaria.
- b. Hipoteca mobiliaria.
- c. Prenda con o sin desplazamiento.
- d. Cualquier otra que por el órgano competente se estime suficiente.

La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión.

**No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento cuando los importes de las deudas en su conjunto no excedan los 30.000 euros.**

(6) Para la determinación de los **plazos de concesión** del aplazamiento o fraccionamiento solicitado, como norma general, se estará a lo dispuesto en la siguiente escala:

a) En el caso de deudas hasta 600 euros, podrá aplazarse o fraccionarse el pago por un máximo de seis meses.

b) El pago de deudas comprendidas entre 600,01 euros a 3.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse hasta doce meses.

c) El pago de deudas comprendidas entre 3.000,01 euros y 6.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse hasta veinticuatro meses.

d) El pago de deudas superiores a 6.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse hasta treinta y seis meses.

Tras el acuerdo de concesión, para realizar la cancelación anticipada del aplazamiento o fraccionamiento, deberá solicitarse la **carta de pago de cancelación anticipada** antes de los 10 días a la fecha de vencimiento del aplazamiento o de una fracción.

(7) Conforme los artículos 46.2.c) y 46.3.c) RGR y el artículo 74.4 OG, el solicitante deberá señalar las causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido y acompañar los documentos o justificantes que estime oportunos.

**Se dispensará de aportar en este momento la referida documentación a las deudas que en su conjunto no excedan los 3.000 euros, sin perjuicio de que pueda serle requerida en un momento posterior para la resolución de la solicitud.**

**[NORMATIVA APLICABLE]**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003 General Tributaria (LGT)
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)
- Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. (OG)